



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/233 a 184/235

05/12/2019

1375 a 1377

AUTOR/A: MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría, cabe destacar la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:

- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género, para dar cumplimiento a todas las medidas relativas a la formación y especialización de los profesionales de la Justicia.
- Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Modificación de la Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, a través de la disposición final quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado.



- Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo de valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género, la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del Sistema VIOGÉN.

Además de la aprobación de las normas mencionadas, en los últimos meses se han ampliado los sistemas que permiten acreditar las situaciones de violencia de género conforme a lo previsto en el Pacto de Estado (medidas 62 y 63 del Informe de la Subcomisión del Congreso) y en el artículo 18.4 del Convenio de Estambul: la prestación de servicios no debe depender de la voluntad de las víctimas de emprender acciones legales ni de testimoniar contra cualquier autor de delito. En este sentido, el Real Decreto-ley 9/2018 modifica el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para concretar y ampliar los títulos judiciales habilitantes para acreditar la condición de víctima de violencia de género y establecer otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no haya denuncia y, en consecuencia, tampoco exista procedimiento judicial abierto. Esta disposición se ha desarrollado conjuntamente con las Comunidades Autónomas. La Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el pasado 3 de abril de 2019, procedió a la aprobación del modelo común para la acreditación de las situaciones de violencia de género y del listado de entidades acreditantes en cada CCAA.

Por otro lado, tanto en 2018 como en 2019, se han adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos de carácter económico-presupuestario recogidos en el Pacto de Estado. Desde 2018, en desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Ley de Presupuestos Generales del Estado contempla un crédito de 100.000.000€ para las nuevas y ampliadas competencias que corresponden a las CCAA. El reparto de los fondos entre las CCAA se acordó en las correspondientes reuniones de la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebradas el 31 de julio de 2018, y el 3 de abril de 2019, para cada uno de los dos ejercicios presupuestarios.

La distribución de los fondos del Pacto de Estado entre las CCAA correspondiente a 2019 se puede consultar en el BOE de 17 de abril de 2019:

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/17/pdfs/BOE-A-2019-5862.pdf>

Por otra parte, también se ha llevado a cabo el reparto, en 2018 y 2019 respectivamente, de los 20.000.000 euros previstos en el Pacto de Estado contra la Violencia de género destinados a los municipios. Toda la información relativa a las transferencias del Pacto de Estado contra la violencia de género destinadas a los ayuntamientos, incluidas las cuantías para cada uno de ellos, está disponible en:





<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>

En materia de campañas de sensibilización, la Delegación del Gobierno realizó en el año 2019 tres campañas de concienciación social: una campaña dirigida a la población general, otra dirigida a la población joven y adolescente, y una tercera de prevención de la violencia sexual. Estas campañas se llevaron a cabo en línea con las propuestas formuladas por los Informes de la Subcomisión del Congreso y la Ponencia de Estudio del Senado para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

La campaña contra la violencia sexual, #RespetalosLímitesSíSí, tenía por objetivo concienciar y sensibilizar a los hombres sobre los límites definidos acerca de lo que es una agresión sexual, interpeándoles directamente frente a las actitudes y actos que de forma cotidiana normalizan y consienten la violencia sexual. Es la primera campaña en violencia sexual dirigida exclusivamente a los hombres que lanza el Gobierno de España.

La campaña contra la violencia de género dirigida a la población general, #NoEstoySola, tenía como objetivo lanzar un mensaje de apoyo y de confianza hacia las instituciones claves, fundamentalmente de los ámbitos sociales y sanitarios, en el acompañamiento a las mujeres que están sufriendo violencia de género.

La campaña contra la violencia de género dirigida a adolescentes #PasiónNoEsPosesión, tenía por objetivo concienciar a la población joven sobre la necesidad de mantener relaciones íntimas que promuevan la libertad y el respeto absoluto.

El material gráfico y audiovisual de todas las campañas está disponible en: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campanas/home.htm>

Asimismo, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género está llevando a cabo distintas iniciativas para mejorar el conocimiento y los datos estadísticos en materia de violencia contra las mujeres. Se ha puesto en marcha una nueva herramienta para la recogida de datos estadísticos, de mujeres y menores víctimas mortales y heridas graves como consecuencia de la violencia de género, ampliando las variables sobre las que se recoge información. También se ha empezado a recoger información sobre asesinatos de mujeres por razones de género o motivos de sexo. Para facilitar esta recogida de información, el 4 de noviembre de 2019, se aprobó una nueva Instrucción conjunta sobre las funciones de las Unidades de Coordinación y de Violencia de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, que sustituye a la aprobada en 2013, para ampliar y concretar las funciones de estas Unidades de acuerdo con el Pacto de Estado.



Para finalizar, cabe informar que se están llevando a cabo los diferentes estudios que el Pacto de Estado insta a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a realizar. En concreto se están llevando a cabo los siguientes: “Análisis temporal de los asesinatos por violencia de género en España durante el período 2003-2017”; “Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural”; “Menores y violencia de género”; “Mujer, discapacidad y violencia de género”; “Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género”; “Las resoluciones judiciales en materia de agresiones y abusos sexuales a mujeres”; “La respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas”; “Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en España”; “La Mutilación Genital Femenina en España”; “La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual”; “Situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España”; y “Profundización en el uso de técnicas asociadas a Big Data en el ámbito de la lucha contra la violencia contra las mujeres”. Por otro lado, señalar que ya ha finalizado la recogida en campo de los datos para la Macroencuesta de Violencia contra las Mujeres que la Delegación realiza en colaboración con el Centro de Investigaciones Sociológicas y cuyos primeros resultados estarán disponibles en el primer trimestre de 2020.

Todos estos estudios y encuestas contribuyen al cumplimiento de las medidas del eje 6 del Pacto de Estado. El objetivo es mejorar el conocimiento, como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres, aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias, con el fin orientar la adopción de políticas públicas más eficaces en la lucha contra la violencia contra las mujeres.

Por último, señalar que la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, prevé la organización de las Oficinas de asistencia a las víctimas en su artículo 27, encargadas de proporcionar información general a las víctimas sobre sus derechos. El funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas ha sido desarrollado por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre.

En cada provincia española existe al menos una Oficina de asistencia integrada por un gestor y un psicólogo. Para facilitar su ejercicio, se ha incrementado el gasto asociado a la asistencia psicológica a las víctimas del delito que se presta en las Oficinas dependientes del Ministerio de Justicia en colaboración con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

Junto con el Protocolo marco de las Oficinas de asistencia para la atención a las víctimas, se han elaborado dos protocolos específicos: uno para la atención de las víctimas de violencia de género y doméstica y otro para la atención a las víctimas menores de edad.



El Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas, órgano consultivo adscrito a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, aprobó en su sesión plenaria del 25 de junio de 2019 la Guía de Recomendaciones para las Oficinas de asistencia en el ámbito de atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia. El documento establece un conjunto de directrices de actuación mínimas comunes, homogéneas y armonizadoras, que garantizará un denominador común en la atención a las víctimas menores de edad en todo el territorio nacional, con la finalidad de evitar más perjuicios a las víctimas menores de edad derivados de las distintas fases del procedimiento judicial (victimización secundaria).

Madrid, 12 de febrero de 2020